



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE de PLENO

---

En Carboneros a 17 de DICIEMBRE de 2015, siendo las 14:15 horas, en el SALÓN DE PLENOS de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Bonillo Avi, con asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Beteta, se reunieron los señores concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE por el PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

#### ASISTENTES:

##### PRESIDENTE

BONILLO AVI, DOMINGO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

##### SECRETARIO

SERRANO BETETA, M<sup>a</sup> INMACULADA -

##### CONCEJALES

DE LA TORRE AROCA, JUAN JOSE - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ CASAS, RAFAEL - PARTIDO POPULAR

RAMIREZ GARCIA, JOSEFA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MARTINEZ RAMIREZ, MARIA JOSEFA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

COBLER OÑA JUAN LUIS - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

#### AUSENTES:

CABRERA SMIT, JUAN - PARTIDO POPULAR

Reunidos los asistentes en SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

#### 1 - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se justifica el carácter urgente de la Sesión en el cumplimiento de los plazos establecidos por el MINHAP en la Nota actualizada al día 3 de diciembre de 2015 sobre el procedimiento de los Fondos de Financiación que establece que a partir del día 14 de diciembre de 2015, las Entidades Locales deben aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación.

Los asistentes, por unanimidad aprueban el carácter urgente de la Sesión.

## **2 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 23/2015 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de la aceptación por el MINHAP para financiar la ejecución de sentencias firmes con cargo al Fondo de Impulso Económico 2015, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo *a operaciones de crédito*.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de diciembre se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 15 de diciembre de 2015 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº **23/2015** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con *a operaciones de crédito*, aceptada por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y local, en el marco del Fondo de Impulso Económico 2015 y al amparo de la disposición adicional primera de la L.O 6/2015, de 12 de junio, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Estado de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
011	352.00	Intereses de demora	46.587,06
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>46.587,06</b>

#### Estado de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
911.00	Préstamo Impulso económico L.O.6/2015	46.587,06	
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>46.587,06</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Reconocer extrajudicialmente dichos créditos que se imputaran a la siguiente partida:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
011	352.00	Intereses de demora	46.587,06
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>46.587,06</b>

### 3 - OPERACIÓN DE CRÉDITO FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO 2015

Recibida Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 19 de octubre de 2015 por la que se Acepta la financiación de la ejecución de sentencia firme 1436/2011 del TSJA, en el marco del Fondo de Impulso Económico, regulado en el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, por importe de **46.587,06 euros**.

Vista la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que establece:

**“Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.**

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50

del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2015, de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2015, y el informe de la Comisión Informativa de Cuentas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación, adopta por unanimidad de los presentes, lo que supone el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar la operación de crédito con el Estado para la financiación de la



ejecución de sentencias firmes, por importe de **46.587,06 euros**, en el ámbito del Fondo de Impulso Económico 2015, regulado en el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre.

**SEGUNDO.** Las condiciones financieras a las que se ajustará la formalización de la operación, y que se contienen en la disposición adicional octava del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, son las siguientes:

a) el tipo de interés queda fijado en el 0 % anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual/actual.

b) Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.

**TERCERO.** Hacer constar que la operación no requiere autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tiene asumida la tutela financiera de las Entidades Locales

**CUARTO.** Declarar necesarios y urgentes los gastos a financiar con la nueva operación.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde, para, en representación del Ayuntamiento de Carboneros, formalizar la operación y para cuantos trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CARBONEROS, a las 14:30 horas del día 17 de diciembre de 2015, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria que doy fe.



Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA